

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 04 MAR 2022

Proceso N° 2020-00007.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones obrantes a folios 102 a 110 mediante las cuales el Centro de Conciliación Armonía Concertada informa que el trámite de insolvencia económica de persona no comerciante culminó fracasando la negociación de deudas y que el proceso fue asignado por reparto al Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá para el respectivo proceso de liquidación de deudas.
2. Remítase el presente proceso al Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá D.C., para que sea tenido en cuenta en el respectivo proceso de liquidación patrimonial de persona no comerciante respecto de Martha Lucia Romero Navajas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 559 del C.G.P., que establece:

"(...) el conciliador declarará el fracaso de la negociación e inmediatamente remitirá las diligencias al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial."

Por secretaría remítanse las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.
 El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 010 Fecha 07 MAR 2022
 El Secretario(a) _____

